

SGI_03

ESPACIOS SALUDABLES Y LIBRES DE HUMO

	ÓRGANO	FECHA
Elaborado:	Secretaría General	02/07/2025
Revisado:	Junta de Gobierno Académico	18/07/2025
Aprobado:	Junta de Gobierno Académico	18/07/2025

VERSIÓN	MODIFICACIONES	FECHA
01	Versión original	02/07/2025

INSTRUCCIÓN DE 18 DE JULIO DE 2025, DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA EMPRESA, RELATIVA A LOS ESPACIOS SALUDABLES Y LIBRES DE HUMO.

La Universidad Internacional de la Empresa (UNIE), en el marco de su compromiso institucional con la promoción de entornos saludables y seguros, y de conformidad con lo previsto en la normativa estatal y autonómica vigente en materia de prevención del tabaquismo, esta Secretaría General dicta la presente instrucción con el objetivo de regular el uso de productos del tabaco, incluidos cigarrillos electrónicos y dispositivos de vapeo, en los espacios universitarios:

Primero. Espacios universitarios libres de humo

1. De conformidad con la normativa estatal vigente y las normas disciplinarias de la Universidad, con el objetivo de promover un entorno saludable, se prohíbe a los estudiantes, al Personal Docente e Investigador y al Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios fumar en todos los recintos universitarios.
2. En concreto, como medida de fomento de la salud y del bienestar colectivo, se prohíbe fumar y utilizar productos de tabaco, cigarrillos electrónicos o cualquier otro dispositivo de vapeo en:
 - El interior de todos los edificios universitarios.
 - Los accesos inmediatos a dichos edificios.
 - Las aceras y zonas peatonales circundantes.
 - Las zonas al aire libre pertenecientes o adscritas a los campus.
3. Cualquier incumplimiento de la anterior prohibición podrá ser objeto de sanción, según lo previsto en las normas disciplinarias de la Universidad.

Segundo. Fundamento normativo

1. La presente instrucción se basa en lo establecido en el **artículo 7 de la Ley 42/2010**, de 30 de diciembre, por la que se modifica la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco, que prohíbe fumar en los centros docentes, los accesos inmediatos a los edificios y las aceras circundantes.
2. La declaración de espacios libres de humo se incorporará en el Plan de Convivencia y Reglamento Disciplinario del Centro, previa aprobación de los órganos correspondientes. Dicha normativa identificará los espacios afectados (interiores y exteriores), detallará las conductas prohibidas (incluido el uso de cigarrillos electrónicos y dispositivos de vapeo), establecerá el régimen sancionador aplicable en caso de incumplimiento y garantizará la adecuada señalización y difusión de la norma dentro del recinto educativo.

Tercero. Señalización e implementación

Se instalarán señales visibles en las entradas de todos los edificios universitarios, así como en las zonas exteriores de los campus, indicando expresamente que se trata de espacios libres de tabaco, cigarrillos electrónicos y dispositivos de vapeo.